



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA
PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, a la cual se la Denominará en adelante "LA CONFERENCIA", legalmente representada por el Antropólogo Jimmy Eduardo Marchán Brito, Presidente; y, por otra, la FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, a la cual se le llamará en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada legalmente por su Decano, el Dr. José Luis Terán Suárez, Ph.D., conforme se desprende de la Acción de Personal No. 2022-00319 de 19 de mayo de 2022 y de la delegación del Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador constante de la Resolución No. R-12-2019 de 26 de junio de 2019, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en los siguientes artículos establece:

E| artículo 227 señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que es regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 234 contempla que el Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas e institutos de formación capacitación del sector público; asimismo, coordinará con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.

En el artículo 329 determina que los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, para lo cual se impulsarán condiciones y oportunidades para conseguir este fin.

2.2. La Ley Orgánica de Educación Superior LOES, en los siguientes artículos determina:

Artículo 8, establece que los fines de la educación superior, entre los cuales resaltan el aportar al desarrollo del pensamiento universal, de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuvan al mejoramiento y protección del ambiente y promueven el desarrollo sustentable nacional.

Artículo 13: señala que, entre las funciones del sistema de Educación Superior el garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; así como promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales.

2.3. La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es un organismo del poder ciudadano instituido por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria,



publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, de 27 de diciembre de 2010, y con la cual deroga el Reglamento para el Funcionamiento de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, expedido mediante Decreto Ejecutivo 301 del 31 de marzo de 2010.

La soberanía alimentaria está consagrada como un objetivo estratégico y una obligación del Estado para que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades dispongan de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Por lo que en cumplimiento de este mandato y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Constitución del Ecuador, con la más amplia participación ciudadana el 5 de mayo del 2009, entró en vigor la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (en adelante "LORSA").

Para dar cumplimiento con los objetivos sobre la Soberanía Alimentaria, estratégicos del Estado, y consolidar la participación social, la LORSA crea la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, (COPISA), organismo del poder ciudadano, responsable de articular entre las entidades de la sociedad civil los espacios de la participación ciudadana y los organismos del poder legislativo y ejecutivo. Así como también, el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional, (SISAN) a través del cual se viabiliza la construcción participativa de propuestas de políticas públicas en soberanía alimentaria y del cual la COPISA es su Coordinador.

En el artículo 34 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria se reconoce que: "La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: "... c) Proponer y recomendar a las diferentes instancias de gobierno sobre la formulación e implementación de políticas, planes programas y proyectos relacionados con la soberanía alimentaria; d) Proponer normas y acuerdos para garantizar el fiel cumplimiento de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria por parte de instituciones públicas y privadas; (..) e) que manifiesta; Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución. (...) j) Realizar actividades permanentes de capacitación y formación relativas al régimen de la soberanía alimentaria, salud y nutrición, a través de talleres, foros y seminarios (...)"

2.4. El Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, organismo regulador, planificador y coordinador del Sistema de Educación Superior

Art. 40: Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico investigativo. (...)"

Art 41: Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas pre profesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.



Art. 42: Prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales (...) Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral (...)

Art. 44: Realización de las prácticas pre profesionales. "(...) Las prácticas pre profesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza -aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo IES deberá establecer los correctivos correspondientes (...)"

2.5. La Universidad Central del Ecuador, como Institución de Educación Superior, es una comunidad académica integrada por personal académico, estudiantes, empleados trabajadores, con personería jurídica autónoma de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; la normativa expedida por el Órgano Rector de la Política Pública del Ecuador, por el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos y resoluciones expedidos por el Honorable Consejo Universitario (HCU), así como las demás normas aplicables a la Universidad Central del Ecuador.

La Universidad, tiene como misión la de "Promover el acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador, misión que la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional."; y, su visión consiste en "Ser la mejor universidad pública del país y la región, con carreras y programas pertinentes en todas las áreas del conocimiento, con sólidas bases de internacionalización, con una significativa incidencia en el desarrollo humano y del buen vivir, a través de sus programas de formación profesional, investigación y vinculación.

La Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, es una Unidad Académica de la Universidad Central del Ecuador, la cual, en el marco del Estatuto Universitario, normativa y disposiciones internas y externas a la Institución, desarrolla las funciones sustantivas determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior: Docencia, Investigación Vinculación y Gestión.

Dentro de la oferta académica de la Institución, está la carrera de Derecho, que entre sus objetivos destacan: El "Formar abogados conocedores de los problemas de la sociedad ecuatoriana, en el ámbito humanístico, técnico jurídico, científico e integral, capaces y calificados para analizar, comprender, razonar, interpretar, aplicar y resolver los problemas jurídicos en procesos de intervención acción, con apoyo de los componentes del Derecho



sustantivo y adjetivo público y privado en búsqueda de la transformación de la justicia con ayuda de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con valores éticos y responsabilidad social, a fin de que nuestros estudiantes puedan: "Participar en forma activa y consiente en la transformación de la Sociedad y el mejoramiento del ejercicio de los derechos en beneficio de la Comunidad".

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación interinstitucional, de manera coordinada y articulada para el desarrollo de vinculación con la sociedad, en especial la implementación de programas de educación continua, investigación y desarrollo de proyectos que permitan a los estudiantes poner en práctica su formación académica.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

LA CONFERENCIA:

1. Diseñar, implementar y evaluar cursos de capacitación u otras actividades académicas.
2. Articular acciones, que permitan emprender en proyectos de investigaciones doctrinarias y de campo, en el ámbito jurídico que conlleven a mejorar la calidad de gestión de las partes procesales.
3. Facilitar los insumos e información necesaria para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas sobre los lineamientos y directrices emitidas por la Conferencia.
4. Intercambio de publicaciones de información científica y técnica sobre temas considerados de interés para las partes.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL:

1. Intercambio de publicaciones de información científica y técnica sobre temas considerados de interés para las partes.
2. Difundir entre su comunidad estudiantil, la disponibilidad de cupos para la realización de prácticas pre profesionales y en lo pertinente el desarrollo de las líneas operativas de la vinculación con la sociedad.
3. El personal docente designado por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad concurrirá las veces que fueren pertinentes a las instalaciones de la Institución Receptora a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes aportes y compromisos:

1. Elaborar procesos educativos que incluyan talleres, seminarios, conferencias, capacitaciones y otros de conformidad con la normativa interna de cada una de las partes.
2. Desarrollar programas y proyectos de cooperación académica y de vinculación con la sociedad, previo acuerdo de las partes.



3. Promover procesos de investigación que sean de interés mutuo para las partes.

QUINTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación, caso contrario terminará automáticamente.

SEXTA.- TERMINACIÓN:

El convenio terminará por el cumplimiento de su objeto o el vencimiento de su plazo y además por las siguientes causales:

a) Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este Convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidas, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.

b) Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a las otras su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originar señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.

c) Por incumplimiento del objeto.

d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.

e) Por así exigirlo el interés público.

SÉPTIMA.- EROGACIÓN DE RECURSOS:

Los compromisos establecidos por las partes, en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

OCTAVA.- ADMINISTRADORES

Para la administración, supervisión y seguimiento del presente convenio, LA UNIVERSIDAD designa al Dr. Cevallos Mena Santiago, docente de la FJPCS; y por, parte de LA CONFERENCIA Pública al Dr. Gallegos Pazmiño César Francisco, Abogado de COPISA.

En cualquier momento las partes podrán cambiar de administrador del convenio para lo cual bastará una comunicación de las partes indicando el nuevo responsable de la administración.

NOVENA.- FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES

Serán funciones conjuntas y coordinadas de los Administradores, las siguientes actividades:

a) Diseñar los Planes Operativos objeto del presente convenio, los cuales contendrán la población objeto de este, cronogramas de trabajo y recursos humanos.



b) Supervisar y velar por la ejecución de los planes operativos que desarrollen el objeto del convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas.

c) Celebrar reuniones periódicas de evaluación de avance de las acciones concentradas.

d) Remitir informes trimestrales del avance de las acciones al representante legal de la CONFERENCIA y al Decano de la Facultad de Jurisprudencia, según corresponda.

DÉCIMA.- responsabilidades propias y frente a terceros:

a) Cada una de LAS PARTES serán responsables por los actos de sus representantes o servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsables por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes o servidores las hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión que se probada de manera fundamentada

c) LAS PARTES declaran expresamente que con la celebración del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen; así como, la de sus acuerdos accesorios le gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral de dependencia entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alterativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como parte integrante de este Convenio, se adjuntan los siguientes documentos habitantes:

1. Copia de acción de personal/nombramiento, según corresponda, del Representante Legal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, Antropólogo Jimmy Eduardo Marchán Brito, Presidente de la CONFERENCIA.

2. Copia a Color de la cédula o documento de identidad del Antropólogo Jimmy Eduarda Marchán Brito, Presidente de la CONFERENCIA.

3. Resolución No. R12-2019 de 26 de junio de 2019, emitida por el Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

4. Copia de la Acción de personal Nro. 2022-00319 de 11 de mayo de 2022: Dr. José Luis Terán S., Ph.D., que acredita su calidad como Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales (FJCPS) de la Universidad Central del Ecuador (UCE).

5. Copia a Color de la cédula del Señor Decano de la FJCPS

DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO:



Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA:

Dirección: AV. Amazonas y Eloy Alfaro, Edificio MAG, segundo piso.

Teléfono: (593 2) 2529524

Correo electrónico: coferencia@soberaniaalimentaria.gob.ec

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR - FACULTAD DE JURISPRUDENCIA:

Dirección: AV. América S/N y Mercadillo, Facultad de Jurisprudencia
Ciencias Políticas y Sociales - Universidad Central del Ecuador.

Teléfono: (593 2) 2227774 Ext. 21

Correo electrónico: decanato.ficps@uce.edu.ec

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICATORIAS:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigor en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda modificatoria.

DÉCIMO QUINTA.- CONVENIOS ACCESORIOS:

En el caso de que los proyectos o programas que, en el marco del presente convenio, las partes acuerden desarrollar, y requieran ingresos o egresos de recursos económicos, será necesaria la suscripción de Convenios Accesorios, los cuales, por parte de la Universidad Central del Ecuador requieren la autorización o delegación expresa del Señor Rector.

En los referidos programas o proyectos que las partes acuerden desarrollar se detallará de manera específica: los objetivos, lineamientos a seguir, actividades a desarrollar, cronograma de Trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendario de desembolsos, de ser el caso; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos programas o proyectos, los mismos que deberá estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

DÉCIMO SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se registrará en todo lo estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

En lo que se refiere a la propiedad intelectual se estará a las disposiciones legales aplicables tales como el vigente Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código de Ingenios) del Ecuador. Para el caso de los convenios específicos que se generen en virtud del objeto del presente convenio, se insertará la cláusula pertinente sobre propiedad intelectual que corresponda.



DECIMO OCTAVA. - RÉGIMEN FINANCIERO

El presente convenio no genera obligaciones financieras reciprocas entre LAS PARTES, las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la institución que las ejecute.

De ser necesaria la inversión económica, esta será estipulada en los respectivos Convenios Accesorios que se suscriban previa certificación presupuestaria o de disponibilidad financiera de las partes

DECIMO NOVENA - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio. Tampoco se genera relación u obligación laboral alguna de las PARTES para con los estudiantes que participen en las prácticas preprofesionales puesto que las mismas son actividades de orden académico.

De igual manera, no constituye, ningún tipo de asociación ni establece vínculo de tercerización entre las partes celebrantes, así como tampoco establece responsabilidad solidaria entre ellas.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la institución que se crea afectada ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el convenio.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RATIFICACIÓN:

Las PARTES ratifican en todas sus partes el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual suscriben en la ciudad de Quito D.M., a los xx del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en cinco ejemplares de igual valor y tenor.

Antrop. Jimmy Eduardo Marchán Brito

**Presidente de la Conferencia Plurinacional
e intercultural de Soberanía Alimentaria**

Dr. José Luis Terán Suárez Ph.D.

**Decano de la Facultad de Jurisprudencia,
Ciencias Políticas y Sociales Universidad
Central del Ecuador**



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de **Soberanía Alimentaria**